



TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyta
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Organización
de Estados
Ibero-americanos
Plan de Educación
y Ciencia
y la Cultura



Organización
de Estados
Ibero-americanos
Plan de Educación
y Ciencia
y la Cultura

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

REUNIDOS

POR UNA PARTE, La Secretaría Nacional de Cultura, en adelante y a los efectos del presente Convenio SNC, con domicilio en las calles Estados Unidos N° 284, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Secretario Ejecutivo, **Don Rubén Capdevila Yampey**, nombrado por Decreto N° 100, de fecha 23 de agosto del 2018.

Y, POR LA OTRA, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante y a los efectos del presente Convenio OEI, fijando domicilio en las calles Humaitá N° 525 c/ 14 de Mayo de Asunción, representado su Directora, **Doña Miriam Preckler Galguera**, nombrada por Orden Interior N° 21/2018 del 10 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que, la SNC es la institución del Estado rectora de las políticas culturales del Paraguay, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Ley 3051/06 "Nacional de Cultura". Promueve el respeto a la diversidad, impulsa la creación e innovación de las artes, garantiza la participación e inclusión, protege cultural material e inmaterial, rescata la historia, costumbres, tradiciones y elementos identitarios en todo el territorio nacional y posiciona al Paraguay en el mundo.

Que, el Decreto mencionado dispone que corresponde a la SNC, dentro de sus deberes a- Garantizar los derechos culturales de la ciudadanía y el acceso a ellos. b- Optimizar los procesos culturales de los diversos sectores del país, basado en la inclusión, la sustentabilidad, la innovación y la diversidad cultural a nivel nacional e internacional. c- Concienciar a la ciudadanía sobre la importancia de la cultura paraguaya como pilar fundamental del desarrollo sostenible del país. d- Reforzar los rasgos de identidad cultural nacional, soberanía y valores de la nación. e- Alentar el fortalecimiento de la SNC para el diseño y desarrollo de políticas culturales.

Que, la OEI es un organismo internacional para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, el desarrollo y la cultura, la democracia y la integración regional, y en tal sentido el 28 de junio de 2001 fue firmado el acuerdo de sede entre el Gobierno de la República del Paraguay y la OEI, el cual fue refrendado por ley N° 1901 de fecha 30 de abril de 2002.

Que, a partir de la sanción de la ley se estableció una oficina técnica, de carácter permanente en la capital de la República, la cual en fecha 21 de diciembre de 2007 y mediante la orden interior 35/07, se dispuso que la oficina técnica pase a denominarse oficina nacional de la OEI en Paraguay, con dependencia directa de la OEI con sede en la ciudad de Madrid - España.



TETĀ
ARANDUPY
Sambiyhita
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Organização
dos Estados
Ibero-americanos
Para a Educação
e Ciência
e Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos
Para la Educación
e Ciencia
e Cultura

Que, en fecha 19 de octubre de 2012, por Ley N° 4757/2012 "Se aprueba el Acuerdo de establecimiento de Sede Regional entre el Gobierno de la República del Paraguay y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura", que, en su artículo 4 establece que la OEI brindará cooperación al Gobierno mediante asesorías, servicios profesionales de expertos y consultores; suministros de equipos y tecnología y otras formas de asistencia convenidas entre el Gobierno y la OEI

Que, ambas partes han acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que permitirá desarrollar actividades de manera conjunta, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes suscriben el presente Convenio Marco con el objeto de aunar esfuerzos a través de la coordinación de servicios técnicos, existentes o por crearse, con el fin de alcanzar objetivos comunes, por medio de la ejecución de programas y proyectos de cooperación y otras actividades específicas, propiciando a través de ello, el fortalecimiento institucional y de las estructuras administrativas que aseguren su sostenibilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Las partes a fin del mejor desarrollo y ejecución del presente convenio marco podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes, mediante los que se determinen las acciones que han de realizarse y, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para ello, definiéndose asimismo los compromisos que asume cada una de las partes.

Tanto la SNC (Secretaría Nacional de Cultura) como la OEI, podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas con la colaboración de otros Organismos, Entidades, Instituciones y Empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los programas o proyectos y cuya cooperación técnica o económica se coincidiera de interés para el mayor éxito de los mismos. La administración y ejecución de programas y proyectos estará bajo la supervisión de ambas partes, las cuales deberán proponer soluciones a los intervinientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen de acuerdo a sus competencias, a:

- a) Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de proyectos y programas.
- b) Gestionar fondos con otras instituciones u organismos de cooperación en el marco de este convenio para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Designar un coordinador, con poderes para adoptar medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos expuestos en los respectivos documentos.
- d) Informar sobre las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- e) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y obtención de resultados del presente Convenio.

- f) Colaborar activamente en la implementación efectiva de los programas y proyectos desarrollados, dentro de sus disponibilidades.
- g) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año, a partir de su suscripción y se extenderá automáticamente por 1 (un) año, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlos o no renovarlos, por causas justificadas o por mutuo acuerdo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito a la terminación del presente Convenio, cuando lo considera oportuno y sin incurrir en responsabilidad patrimonial. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación, debiendo en ese caso las partes continuar con los acuerdos específicos ya iniciados hasta su conclusión.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DIFERENDOS

En el caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento amistoso, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, siempre que la materia sea arbitrable.

Asimismo, queda establecido que, siendo la OEI, un organismo de derecho internacional, la misma no renuncia a la prerrogativa estipulada en la Ley N° 4757/12 "QUE APRUEBA EL CONVENIO DE SEDE REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), por lo tanto, para cuestiones jurisdiccionales, se deberán seguir lo establecido en la mencionada ley.

En prueba de conformidad firman las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación del contenido en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Miriam Preckler Galguera
Directora
Organización de Estados Iberoamericanos



TETÁ
ARANDUPY
SAMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA



Rubén Capdevila Yampey
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Cultura.